



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Se otorga a esta Fiscalía de Estado intervención mediante Nota Nº 102/95 SECRETARIA - I.F.P.S. del Instituto Provincial de Previsión Social, a efectos de que se emita opinión con relación a la posible transgresión del artículo 68 de la Constitución Provincial, de aceptarse una propuesta efectuada por la Dirección del Patrimonio Desafectado del Ex-Territorio para cancelar una eventual deuda que mantendría con dicho Instituto en concepto de aportes y contribuciones.

En tal sentido, debo puntualizar que tanto del texto del artículo citado como del debate en la Convención Constituyente Provincial, surge en forma nítida e incuestionable que las prescripciones contenidas en dicha norma sólo alcanzan a los tributos, carácter que de ninguna manera puede adjudicarse a los aportes y contribuciones adeudados, razón por la cual todo planteamiento respecto a una posible transgresión del artículo 68 de la Constitución Provincial resulta improcedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente en respuesta a la consulta efectuada, considero necesario puntualizar con relación a expresiones vertidas por el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social en la sesión extraordinaria de Directorio del día 19 de abril del corriente año (Acta Nº 571), que este organismo de control ya ha expresado en forma clara y terminante su opinión respecto a la imposibilidad de contratación de servicios jurídicos externos a través de los Dictámenes F.E. Nº 005/94 y 038/94.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 22 /95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia. 23 ABR 1996

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur